

Resolución No. 023 (23 de Agosto de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y Estatutarias, en especial de las que le confiere el decreto nacional 1914 de 2003, la resolucion357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, y

#### Y CONSIDERANDO:

Que los Estatutos Sociales en su artículo 41 determina las funciones del Gerente General de la Empresa, el cual establece: El Gerente General es mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas.

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que: "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad".

Que el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003, establece: "Control Interno Contable, el representante legal, el máximo órgano colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable pública".

Que mediante resolución 119 de fecha 27 de abril de 2006, el Contador General de la Nación adopto el modelo estándar de procedimiento para garantizar la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 "Por la cual se adopta el procedimiento de control Interno Contable y de reporte de información anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos

Calle6 51-53. Torre Central Piso 5. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1963 www.empresaferrearegionalsas-cundinamarca.gov.co





## Resolución No. 023 (23 de Agosto de 2016)

generales para que la Empresa Férrea Regional S.A.S, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que de acuerdo con los cambios normativos, se hace necesario crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para la Empresa Férrea Regional S.A.S, frente al ordenamiento superior.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

ARTÍCULO 2°.- Alcance. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Férrea Regional S.A.S, será una instancia asesora del área contable, con el objeto de garantizar que la información financiera que refleje la realidad económica de la entidad, produciendo información confiable, relevante y comprensible.

ARTÍCULO 3°.- Integrantes. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Férrea Regional S.A.S. estará conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

- 1. Asesor de la Gerencia o su delegado.
- 2. El Director Administrativo Financiero o quien haga sus veces quien lo presidirá.
- 3. Director de asuntos legales y corporativos o quien haga sus veces.
- 4. Director Técnico o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1°.- El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno participará en forma permanente, en las sesiones del Comité, con derecho a voz pero sin voto. La responsabilidad funcional será la de asesorar al Comité en lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2°.- Cuando el Comité lo estime necesario, para el cumplimiento de sus funciones, podrá invitar a sus reuniones, a funcionarios y/o contratistas, con derecho a voz pero sin voto, para que emitan sus conceptos técnicos o profesionales, en relación con los asuntos que se consideren en cada sesión.

ARTÍCULO 4°.- Sesiones y Quórum. El Comité Técnico de sostenibilidad Contable se reunirá semestralmente o cada vez que el Secretario Técnico lo

Calle6 51-53. Torre Central Piso 5. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1963 www.empresaferrearegionalsas-cundinamarca.gov.co



## Resolución No. 023 (23 de Agosto de 2016)

convoque de manera extraordinaria, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico que incluirá el orden del día respectivo, por lo menos cinco (5) días hábiles previos a las sesiones ordinarias y dirigida a cada uno de sus integrantes. El Comité sesionará y decidirá válidamente con la asistencia de por lo menos, dos (3) de sus integrantes y se constituirá quórum deliberatorio por mayoría simple.

PARÁGRAFO 1º. La asistencia al Comité será obligatoria para todos sus integrantes y se deberá garantizar la permanencia durante toda la sesión. No obstante cuando por causa justificada, algún integrante del Comité no pueda asistir a la reunión, deberá dar aviso por escrito a la Secretaría Técnica del Comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión. La justificación deberá ser archivada en las carpetas de las actas del Comité.

PARÁGRAFO 2°. Las recomendaciones y conceptos del Comité, se tomarán y expedirán por mayoría simple de los integrantes que conformen el quórum. Si el Comité no aprueba los asuntos sometidos a su consideración, dejará constancia de ello, en el acta de la reunión, en la que se señalarán los motivos de su decisión, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso.

PARÁGRAFO 3°. De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus integrantes en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de envío por parte de la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO 5°.- Funciones. Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Empresa Férrea Regional S.A.S, las siguientes:

- a) Recomendar al Gerente General y/o a los funcionarios responsables de las áreas de gestión en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.
- b) Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar el proceso contable de la Empresa, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.
- c) Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
- d) estudiar y evaluar los informes que presentan las áreas competentes sobre la situación de las cuentas que conforman la contabilidad, recomendar la depuración de los valores contables, ajustes a que hubiere lugar y su descargue e incorporar en los estados financieros de la Empresa Férrea Regional SAS, según sea el caso.

(



## Resolución No. 023 (23 de Agosto de 2016)

ARTÍCULO 6°.- Secretaria técnica del comité. El (la) Director (a) de asuntos legales y corporativos de la Empresa Férrea Regional S.A.S., actuará como Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

ARTÍCULO 7°.- Funciones de la secretaria técnica. Son funciones de la Secretaria Técnica:

- 1. Elaborar el orden del día.
- 2. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
- 3. Elaborar y gestionar aprobación de las actas del Comité.
- 4. Archivar y custodiar las actas y demás documentos soporte correspondientes a las sesiones.
- 5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.
- 6. Remitir copia de las actas del comité a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 8°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

# COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 23 de Agosto de 2016.

NANCY VALBUENA RAMOS

Gerente General (e)

Proyectó: Yolanda Romero Cruz-Asesora de la Gerencia